

22-08-2025

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ASUNTO: respuesta a Oficio No. 13297 del 14 de agosto de 2025

REF. EXPEDIENTE No. SD2025/0039913

Atendiendo al requerimiento y en respuesta a su solicitud, me permito aclarar los siguientes puntos:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

RESPUESTA: En este caso corrijo la denominación, quedando de la siguiente manera: LD LINA DIAZ, por lo tanto, queda vigente la etiqueta aportada, donde se visualiza la expresión LD LINA DIAZ.

2. Algunos de los productos reivindicados carecen de la especificidad requerida.

RESPUESTA: Al decir " artículos decorativos elaborados artesanalmente" nos referimos a lo que describe la clase 20: comprende principalmente los muebles y sus partes, así como determinados productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar y sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. Estos productos están dentro de los siguientes numerales:

200116 pedestales para macetas

200041 muebles

200132 muebles de metal

200193 espejos [espejos de mirar]

200165 biombos [muebles]

200199 cestería

200205 obras de arte de madera, cera, yeso o plástico

Agradezco su pronta respuesta, y espero haya dado la respuesta a los requerimientos solicitados.

Gracias

Att: LINA MERCEDES DIAZ MOYANO

CC. 1.010.174.819